

Bogotá D.C., 8 de julio 2024

Señora  
JEIMY PAOLA LLANOS ARIAS  
[paodiadq@gmail.com](mailto:paodiadq@gmail.com)  
BOGOTÁ, D.C.



**ASUNTO: Respuesta a Petición con Número de Radicado P20240628006632**

Respetada señora Llanos

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, en ejercicio de la competencia otorgada por el Decreto Ley 4170 de 2011 y 1822 de 2019 y de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de 2015, así como lo establecido en el artículo 4 de la resolución 1707 de 2018 expedida por esta Agencia, damos respuesta a su solicitud de información P20240628006632 de fecha 28 de junio 2024 en donde indica:

**PETICIÓN REALIZADA**

*“Teniendo en cuenta, que la Fuerza Aérea en calidad de entidad compradora a través del por el acuerdo marco de precios No. CCE-357-AMP-2022 uniformes de labor, está realizando la verificación de las cotizaciones allegadas al evento No. 174337, categoría: uniformes formales hombre, una vez identificado el menor valor presentado por YUBARTA S.A.S, se identificó que presenta diferencias entre el excel y los valores de la plataforma de tienda virtual, por lo tanto, se recurrió a solicitar aclaración de dicha situación, de conformidad la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC), a la fecha se han realizado tres requerimientos a la empresa: YUBARTA S.A.S, quien manifiesta que acepta los valores de la plataforma pero no remitirá archivo en excel, por lo tanto se escala esta situación ante CCE de acuerdo a lo indicado en guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC) a través del acuerdo marco de precios de uniformes para labor.”*

**LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- ANCP-CCE RESPONDE:**

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, le informa que de conformidad con el Art. 30 de la Ley 80 en su numeral 7 es deber y facultad de la entidad estatal solicitar aclaraciones o informaciones que permitan superar vacíos o dudas que ostente el comité evaluador, resulta entonces



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

dable, aplicar lo establecido en tal dispositivo normativo, para así obrar conforme a derecho y evitar un descarte de la propuesta.

En relación con los aspectos técnicos, oportuno resulta precisar que en la guía de compra del Acuerdo Marco de Uniformes de Labor y Usos Varios, en Aclaraciones a la solicitud de cotización, hace mención que en caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo a los valores de la Cotización presentados en la plataforma.

El Proveedor en la aclaración debe referirse exclusivamente a los ítems sobre los cuales la Entidad Compradora haya manifestado la duda y ser consiente que en ningún caso su aclaración puede representar mejora de los precios cotizados.

Dado a lo anterior el proveedor YUBARTA S.A.S., debe manifestar la respuesta de la diferencia del valor a la entidad compradora y en caso de ser aprobada por ella, ya que dentro de su autonomía administrativa está facultada en tomar las decisiones que a bien y dentro de sus límites legales consideren apropiadas, se debe adjudicar la Orden de Compra con el valor de la plataforma de igual forma, cabe resaltar que la entidad en ningún momento podrá adjudicar la orden sin que el proveedor haya entregado el simulador.

Por último, aprovechamos la oportunidad para manifestar la entera disposición de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– para atender las peticiones o solicitudes, así como para brindar el apoyo que se requiera en el marco de nuestras funciones.

Cordialmente,

**LUIS FAJARDO CABALLERO**  
**SUBDIRECCIÓN DE NEGOCIOS**  
**COORDINADOR GRUPO INTERNO DE ESTRUCTURACIÓN**

Elaboró: Sandra Zamora Guzmán  
Administrador AMP

Revisó: Luisa Silva  
Abogado AMP



**Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Aprobó: Luis Fajardo  
Gestor AMP